



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2010, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE CONSERVACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL

EXENTA N° 100311

Copiapó, 24 AGO 2010

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Ejecución de

Proyecto Folio N°9839-6 sus respectivos antecedentes legales y caución.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, con sus modificaciones.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito regional, Convocatoria 2010, Línea de **CONSERVACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 23, de 05 de Enero 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 255 de 23 de Julio de 2010, del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto **Folio N° 9839-6**, cuyo Responsable es **Ilustre Municipalidad de Chañaral**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 23, de 05 de Enero 2010, que aprueba las Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N°149, de 19 de Mayo 2010, que fija nómina de integrantes de la Comisión de Especialistas y Jurado Regional; en la Resolución Exenta N° 255, de 23 de Julio de 2010, que fijó la selección de proyectos para ser financiados, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional, Convocatoria 2010, Línea de Desarrollo Cultural Regional; en la Resolución N° 1.630, de 16 de abril de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que modifica resoluciones que indica en materia de delegación de facultades a los Directores Regionales; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, con sus modificaciones; en la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2010; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 9839-6, cuyo Responsable es **Ilustre Municipalidad de Chañaral** financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional del Concurso Público, en la Línea de **CONSERVACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL**, Convocatoria 2010, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
CONCURSO DE PROYECTOS ARTISTICOS
LÍNEA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
AMBITO REGIONAL
CONVOCATORIA 2010**

En Copiapó de Chile, a 19 de Agosto de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Jacqueline Chacon Díaz, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, ambos domiciliados en Atacama N°660, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante el "CNCA" y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, rol único tributario N° 69.030.100-8, representada legalmente por don Héctor Volta Rojas, cédula de identidad N° 5.517.830-5, ambos domiciliados Merino Jarpa N°801 comuna de Chañaral, ciudad de Chañaral, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2010, ámbito regional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 23, de 05 de enero de 2010, que aprobó las bases del indicado Concurso en el ámbito regional de financiamiento, Línea Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural y que fue modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.270 y N° 1.758, de 10 de marzo de 2010 y de 05 de abril de 2010, respectivamente, todas dictadas por el CNCA.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **FONDART:** Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- **BASES:** Las señaladas Bases del presente concurso
- **DIRECCION REGIONAL:** Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes correspondiente al lugar de ejecución del proyecto
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica titular del Proyecto seleccionado
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación; Antecedentes Necesarios, Especiales y Voluntarios presentados para su evaluación en la postulación
- **FP:** Formulario de Postulación

SEGUNDO. - PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Un Jurado integrado en conformidad a lo previsto en el D.S. N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	9839-6
Título	"Rescate Audiovisual de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Chañaral, Proyectando el Fervor Religioso de una Provincia Minera"
Región	Región de Atacama
Línea	Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural
Modalidad	Proyecto de difusión sobre bienes patrimoniales
Submodalidad	No considera
Área	Difusión
Ámbito	Regional
Recursos Asignados	4.311.620

La DIRECCIÓN REGIONAL entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el convenio de ejecución.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el FP y documentos anexos, los que no podrán superar los plazos indicados en las BASES, dependiendo de la modalidad y submodalidad que se trate, conforme el párrafo 2.2 de las BASES.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a distribución presupuestaria indicada en el FP o en la readecuación presupuestaria del Proyecto aprobada por la DIRECCIÓN REGIONAL, en aquellos casos que el CNCA haya asignado un monto inferior al solicitado en la postulación, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, y utilizando los formularios entregados por la DIRECCIÓN REGIONAL, un Informe de Avance y un Informe Final, ambos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

Se deja constancia que en caso que el RESPONSABLE sea una Municipalidad, los informes de Avance deberán ser presentados en forma mensual.

Asimismo, en caso que la DIRECCIÓN REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la DIRECCIÓN REGIONAL. Asimismo, el RESPONSABLE deberá garantizar el acceso del CNCA a las presentaciones públicas de la obra objeto de este convenio cuando dichas presentaciones constituyan una actividad programada durante la ejecución del proyecto en forma previa a la certificación de ejecución total mencionada en la cláusula undécima. Esta obligación tiene por objeto facilitar la supervisión de la ejecución del proyecto y promover el acceso a estas presentaciones públicas de los sectores carenciados de la población; y se determinará en anexo que para tal efecto suscriba el RESPONSABLE, el que pasará a formar parte de este convenio.
- e) Rendir cuentas al CNCA, a través de la DIRECCIÓN REGIONAL, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.
- f) Mantener durante todas las etapas de ejecución del Proyecto, a los mismos co-ejecutores señalados en el FP, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta número 2, punto 2.2.1 del presente convenio, relativa al reemplazo de co-ejecutores.
- g) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia del certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la DIRECTORA REGIONAL, acompañando un nuevo certificado del Servicio de Impuestos Internos en el que conste el cambio de domicilio.
Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- h) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.
- i) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- j) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N° 824, de 1974.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - **PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO.** Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la DIRECTORA REGIONAL prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el FP, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.

De ser acogida la solicitud de prórroga, **el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme al párrafo 4.2. de las BASES y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio.** Sólo entregada la nueva garantía a la DIRECTORA REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la DIRECTORA REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la DIRECTORA REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la DIRECTORA REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Reemplazo de Co-ejecutores del Proyecto. El reemplazo de los o los co-ejecutores originales del Proyecto, individualizados en el FP, tendrá carácter excepcional. La solicitud respectiva deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario reemplazar al o los co-ejecutores.
- b) Proponer en el mismo acto, el nombre de la persona que asumirá su lugar, adjuntando carta compromiso y currículum vitae.
- c) En caso de renuncia del o los co-ejecutores, se deberá adjuntar la respectiva carta de renuncia, debidamente firmada.
- d) Documento suscrito ante Notario Público donde RESPONSABLE y co-ejecutor(es) se otorguen total, completo y recíproco finiquito a las obligaciones emanadas del proyecto seleccionado en relación con su co-ejecución. En caso de imposibilidad de presentar dicho finiquito, el RESPONSABLE podrá acreditar mediante otros documentos el cumplimiento total de las obligaciones para con el co-ejecutor reemplazado. La señalada imposibilidad y la procedencia de estos otros documentos serán calificadas por la DIRECTORA REGIONAL.

2.2.2. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del FP. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la DIRECTORA REGIONAL la re-itemización para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja sólo podrá ser destinada a incrementar el ítem de gastos de operación, difusión o inversión. Se exceptúa de lo anterior, la Asignación del RESPONSABLE, la que no podrá incrementarse en caso alguno.

2.2.3. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el FP, de conformidad con el párrafo 1.5. de las BASES. Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la DIRECTORA REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el FP, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de reemplazo de co-ejecutores, de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea. Modalidad, submodalidad y área.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social y rol único tributario, nombre del representante legal y cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax. Si se trata de proyectos colectivos deberá individualizarse completamente a los co-ejecutores que participan en el Proyecto e indicar sus funciones.
- c) Informe Ejecutivo del Desarrollo de las Actividades: Informe que da cuenta del avance o ejecución final del proyecto a través de un análisis comparado desde el momento de la postulación hasta el momento de la presentación del informe del proyecto.
- d) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el FP. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- e) Aportes propios y de terceros: Sólo en el caso que el proyecto los contemple. El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de éstos.
- f) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos de Operación: Son los gastos de producción y realización del Proyecto. Son gastos en bienes fungibles.
Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original. Corresponden acreditar en este ítem los gastos relativos a honorarios menores de profesionales para la instalación y excepcionalmente los gastos de transporte cuando este servicio no esté contemplado en la compra.
Los gastos relativos a honorarios menores, deberán justificarse con la respectiva boleta de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el evento de haberse realizado retenciones el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente. Asimismo, en este ítem se rendirá la asignación del RESPONSABLE del Proyecto, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos.
- Gastos de Inversión: Son aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y necesarios para alcanzar los objetivos del mismo.
Deben justificarse con factura original copia cliente. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra.
- Gastos de Honorarios: Son los destinados al pago de los servicios prestados por el/los co-ejecutor(es) al RESPONSABLE del proyecto y que tienen carácter de relevantes y personalísimos. Los honorarios profesionales que no revistan estas características y la asignación del RESPONSABLE del Proyecto, deberán incluirse como remuneraciones menores, en el ítem de gastos de operación, indicando rubro y monto.
Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.